



722
DECRETO
Q^o 1 DIC 2022

POR EL CUAL SE VIABILIZA PRIORIZA Y APRUEBA PROYECTOS DE INVERSIÓN Y SE APRUEBAN AJUSTES A PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, SGR - ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60% Y SGR – ASIGNACIONES DIRECTAS – A CARGO DEL DEPARTAMENTO.

La Gobernador del Departamento de Nariño, en ejercicio de sus facultades, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, crean el SGR, y el artículo 1 del Acto Legislativo 05 de 2019, modificatorio del artículo 361 de la Constitución Política estableció que los recursos del SGR tendrán un sistema presupuestal propio;

Que el presidente de la República sancionó la Ley 2056 de 2020, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del SGR; la cual en el Título IV versa sobre INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL SGR;

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, regule las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, delimitando temas como: Destinación, Características, Ejercicios de planeación, Ciclo de los proyectos, Registro, Formulación y presentación, Viabilidad, Priorización y aprobación, y Ejecución de proyectos de inversión;

Que el gobierno nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 1 - Parte 2, versa sobre GENERALIDADES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR;

Que el literal "a" del artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020 indica que *"Los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento, municipio o Corporación Autónoma Regional o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o Corporación beneficiaria de los recursos. Para el 60% de la Asignación para la Inversión Regional los proyectos también podrán ser presentados por los municipios o distritos que hagan parte de la jurisdicción del respectivo departamento beneficiario de los recursos."*

Que el literal "a" del artículo 1.2.1.2.8 ibídem, señala: *"Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales"*



beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión."

Que el parágrafo transitorio 1º del mismo artículo, reguló que "Entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020 que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web. Para la priorización, la instancia correspondiente deberá tener en cuenta lo señalado en la Ley 2056 de 2020."

Que el Departamento Nacional de Planeación publicó en la web del SGR el documento denominado "ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SGR"; en el cual se encuentra los requisitos sectoriales y generales para la viabilización de proyectos del Sistema General de Regalías.

Que, por su parte, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, expidió el día 14 de octubre de 2021, el Acuerdo Numero 04 de 2021, "por el cual se adiciona un Título al Acuerdo Único del Sistema General de Regalías y se emiten los lineamientos para la emisión del concepto de viabilidad y del concepto técnico único sectorial de los proyectos de inversión"

Que igualmente, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, expidió el Acuerdo 07 de 2022, por el cual "Se adicional el Acurdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones" donde, con relación a la priorización de proyectos, el artículo 4.4.1 indicó entre otras cosas lo siguiente: "La priorización de los proyectos de inversión determina la prelación de un proyecto respecto de otro, una vez ha sido viabilizado y previo a su aprobación. Este ejercicio estará a cargo de la entidad o instancia competente atendiendo lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto Único Reglamentario del SGR, para lo cual deberán aplicar las metodologías y reglamentación que para tal efecto defina el Departamento Nacional de Planeación en cumplimiento de los artículos 35 y 36 de la ley 2046 de 2020, cuando aplique. (...)" No obstante, como quiera que a la Fecha el Departamento Nacional de Planeación no expide la metodología antes indicada, esta entidad procedió a determinar conforme a la ley 2056 de 2020 los criterios de priorización de los proyectos de inversión aprobados a través del presente Decreto.

Que el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, manifestó que corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.



Que así mismo, en el literal "b" de la norma citada establece que "La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional del 60% en cabeza de los departamentos que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial, estará a cargo de los respectivos departamentos. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020."

Que de conformidad al artículo 29 de la ley 2056 de 2020, los proyectos aprobados deben estar en concordancia con el plan nacional de desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" y planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como contar con las características de pertinencia, sostenibilidad e impacto descritas en el mencionado artículo.

Que el artículo 35 de la ley 2056 de 2020, indicó que "La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos." igualmente el párrafo tercero del artículo en mención indica que se priorizarán los proyectos de Inversión de la Asignación para la Inversión Regional, teniendo en cuenta distintos criterios.

Que por su parte el parágrafo segundo del artículo 35 antes señalado indica que "Los Departamentos y Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales de que trata el presente artículo, en el marco de sus competencias, designarán al ejecutor el cual deberá ser de naturaleza pública; quien además estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley."

Que el artículo 37 ibídem, reguló que "Los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría; de conformidad con lo previsto en la presente ley."

Que, en el mismo sentido, el artículo 1.2.1.2.24. del decreto 1821 de 2020, indica entre otras cosas lo siguiente: "Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe la instancia correspondiente. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventora, de conformidad con lo previsto en la Ley 2056 de 2020 y el presente Decreto."

Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

La ejecución de proyectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al



proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control."

Que armónicamente, el inciso 3º del artículo 2.1.1.3.12 ibídem señala: ".....Corresponde al jefe del órgano respectivo o al delegado del nivel directivo de la entidad ejecutora bajo su entera responsabilidad y autonomía, ordenar el gasto sobre apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad en desarrollo de los artículos anteriores, en consecuencia, serán responsables fiscal, penal y disciplinariamente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020."

Que así mismo el artículo 2.1.1.3.7 eiusdem indicó que "Corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo de la entidad ejecutora designada, ordenar el gasto sobre las apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad en desarrollo de los artículos anteriores, en consecuencia, serán responsables fiscal, penal y disciplinariamente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia"

Que, en el mismo sentido, conforme al artículo 35 de la ley 2056 de 2020, los proyectos que se financiaran con recursos de la Asignación Regional 60% cuentan con los siguientes criterios de priorización: "1. Alto Impacto regional, social, económico, ambiental, agua, saneamiento básico, electrificación, gasificación por redes, educación, conectividad a internet a hogares estrato 1 y 2, zonas rurales, infraestructura educativa, hospitalaria y vial y la generación de empleo formal." 2. "Cumplimiento de las metas sectoriales de los planes de desarrollo territoriales en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo." 4. Contribución a la integración municipal, regional, nacional y fronteriza."

Que por medio de la Ley 2072 de 2020 por la cual "SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1º DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022" se asignaron recursos al Departamento de Nariño provenientes del Sistema General de Regalías

Que el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, manifestó que corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.

Que el Departamento presentó a la Secretaría de Planeación Departamental para su registro y tramite los siguientes proyectos de inversión susceptible de ser financiado con recursos del Sistema General de Regalías:



BPIN	NOMBRE	VALOR
2022003520247	CONSTRUCCIÓN PLAZA DE MERCADO EN LA SUBREGION OBANDO, MUNICIPIO DE EL CONTADERO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO	\$ 5.998.663.110,61
2022003520242	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SOBRE EL RIO BOBO EN LA VÍA TANGUA QUE COMUNICA CON EL MUNICIPIO DE YACUANQUER- DEPARTAMENTO DE NARIÑO	\$ 2.057.414.843,17

Que de conformidad al artículo 29 de la ley 2056 de 2020, se verificó por parte de la Secretaría de Planeación que los proyectos en mención, se encuentran en concordancia con el plan nacional de desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" y se encuentran incluidos en el capítulo independiente denominado "Inversiones con cargo al SGR" del plan departamental de desarrollo "Mi Nariño en defensa de lo nuestro" y frente al proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SOBRE EL RIO BOBO EN LA VÍA TANGUA QUE COMUNICA CON EL MUNICIPIO DE YACUANQUER- DEPARTAMENTO DE NARIÑO" se aclara que este por ser financiado con la fuente de Asignaciones para la Inversión Regional 60%-Gestión del Riesgo y Adaptación del Cambio Climático, no requiere estar incluido en el capítulo independiente.

Que en cumplimiento del Artículo 30 de la ley 2056 de 2020 y relacionado con los ejercicios de planeación, el Departamento de Nariño mediante Decreto 164 del 28 de junio de 2021, adicionó a la ordenanza 009 del 2020 por la cual se adoptó el plan de Desarrollo Departamental "MI NARIÑO EN DEFENSA DE LO NUESTRO" para el periodo 2020-2023 el Capítulo independiente "INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS", dentro del cual se incluyeron y priorizaron los proyectos y/o iniciativas indicados en el presente decreto con la excepción prevista en el párrafo anterior.

Que, conforme al ciclo de los proyectos del Sistema General de Regalías las dependencias del sector al cual pertenecen los proyectos anteriormente citados, emitieron concepto técnico, jurídico, financiero, ambiental y social FAVORABLE DE VIABILIDAD, en cumplimiento y requisitos solicitados por el Sistema General de Regalías para la aprobación de proyectos de inversión de la siguiente manera:

BPIN	NOMBRE	FECHA DE VIABILIDAD
2022003520247	CONSTRUCCIÓN PLAZA DE MERCADO EN LA SUBREGION OBANDO, MUNICIPIO DE EL CONTADERO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO	Revisión metodológica realizada por la Secretaría de Planeación: 19 de diciembre de 2022. Viabilidad financiera emitida por el Grupo de Análisis Económico y Razonabilidad Financiera: 09 de diciembre de 2022 Viabilidad Técnica Sectorial emitida por la Secretaría de Infraestructura y Minas: 06 de octubre de 2022



		Viabilidad Técnica Sectorial emitida por la Secretaría de Agricultura: 15 de noviembre de 2022
2022003520242	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SOBRE EL RIO BOBO EN LA VÍA TANGUA QUE COMUNICA CON EL MUNICIPIO DE YACUANQUER- DEPARTAMENTO DE NARIÑO	Revisión metodológica realizada por la Secretaría de Planeación: 19 de diciembre de 2022. Viabilidad financiera emitida por el Grupo de Análisis Económico y Razonabilidad Financiera: 11 de noviembre de 2022 Viabilidad Técnica Sectorial emitida por la Secretaría de Infraestructura y Minas: 25 de noviembre de 2022 Viabilidad Técnica Sectorial emitida por la DAGRD: 05 de diciembre de 2022

Que el proyecto de CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SOBRE EL RIO BOBO EN LA VÍA TANGUA QUE COMUNICA CON EL MUNICIPIO DE YACUANQUER- DEPARTAMENTO DE NARIÑO Bajo código BPIN 2022003520242 cuenta con Decreto 062 del 10 de Junio de 2022 "Por medio del cual se declara la calamidad pública en el municipio de tangua - Nariño" prorrogado mediante Decreto N° 137 del 02 de diciembre de 2022, debido que el Municipio de Tangua ha sido afectado por el fuerte impacto de le ola invernal y no ha sido superada, y se presentan afectaciones a viviendas e infraestructura vial,.....", igualmente se evidencio que el proyecto en mención se encuentra incluido en el respectivo plan de acción.

Que, con fundamento en las funciones ejercidas por el Comité Asesor de proyectos del Sistema General de Regalías se sesionó el día 16 de diciembre de 2022, con el fin de revisar los proyectos puestos a su consideración y ejercer las demás funciones encomendadas.

Que, en consecuencia, mediante Acta No. 13 del día 16 de diciembre de 2022, recomendaron la priorización, viabilización y la conveniencia de aprobación de proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías, de la forma en que se sigue a continuación:

BPIN	NOMBRE	VOTO DE RECOMENDACIÓN
2022003520247	CONSTRUCCIÓN PLAZA DE MERCADO EN LA SUBREGIÓN OBANDO, MUNICIPIO DE EL CONTADERO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO	-Secretario de Planeación: SI -Secretaria de Hacienda: SI -Asesor de Despacho código 105 grado 03: SI

Que, con fundamento en las funciones ejercidas por el Comité Asesor de Regalías, se consignó en el acta 13, frente a la recomendación de designación de entidades ejecutoras según su capacidad, lo siguiente:

MUNICIPIOS:

"...vale recordar que la Constitución nacional consagro en el artículo 311 que "Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde



prestar los servicios públicos que determine la ley, **construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes** y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."

En armonía, el artículo 3 de la ley 136 de 1994 estipuló las siguientes funciones a los municipios:

1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.
2. Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el Progreso municipal.
3. Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.
4. Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la ley y, en coordinación con otras entidades.
5. Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y, en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la ley.
6. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la ley.
7. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio.
8. Hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo, en subsidio de otras entidades territoriales, mientras éstas proveen lo necesario.
9. Las demás que le señale la Constitución y la ley."

Que el decreto 625 de 2022, en su artículo 1.2.1.2.29. Condiciones para la designación del ejecutor, estableció lo siguiente: "Para efectos de la acreditación de los criterios señalados en el artículo 169 de la Ley 2056 de 2020 para la designación de la entidad ejecutora y la instancia encargada de contratar la interventoría, cuando aplique, la entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño, con base en la metodología que para el efecto defina el Departamento Nacional de Planeación conforme lo dispone el mencionado artículo 169 la cual incluirá, como mínimo, la clasificación y ponderación de la entidades ejecutoras de los recursos del Sistema General de Regalías, por rangos, frente a sus capacidades institucionales, administrativas y financieras para desarrollar los proyectos financiados con estos recursos. Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño."

Que conforme a lo anterior se procedió a verificar el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías IGPR correspondiente al segundo trimestre de 2022, de las entidades propuestas como ejecutoras evidenciándose lo siguiente:

Municipio del Contadero: 95,00

Que, ahora bien, respecto al tema de ajustes el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020 determina que, "con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones



introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora. Estos ajustes, previo trámite y aprobación, deberán registrarse por la instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuestal".

Que el parágrafo transitorio 1 del artículo 1.2.1.2.1.4 del Decreto 1821 de 2020 establece que, "para los proyectos de inversión registrados a 31 de diciembre de 2020, que con posterioridad a tal fecha requieran ajustes, los mismos serán tramitados conforme a las reglas del ciclo de los proyectos de inversión aplicables a la asignación que resulte de la homologación de los conceptos de gasto a que hace referencia el artículo 205 de la Ley 2056 de 2020".

Que de acuerdo a las etapas del ciclo de inversión de proyectos SGR contempladas en los artículos 31 a 37 y 136 de la ley de regalías y los artículos 1.2.1.2.7 y siguientes de su decreto reglamentario, es competencia de esta entidad: "emisión de concepto de viabilidad: Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión. Priorización y aprobación del ajuste: La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional del 60% en cabeza de los departamentos que se encuentren contenidos en el capítulo - Inversiones con cargo al SGR - del respectivo Plan de Desarrollo Territorial, estará a cargo de los respectivos departamentos."

Que, en virtud del acto legislativo 05 de 2019 y la ley 2056 del 2020, le corresponde a la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías compilar, racionalizar, dictar directrices generales, procesos, lineamientos y criterios, adoptar metodologías y contar con un instrumento jurídico único para la realización de los procedimientos administrativos que surgen de la aprobación y ejecución de proyectos de inversión financiados con recursos SGR.

Que, atendiendo a las funciones otorgadas, la Comisión Rectora expidió el acuerdo 007 del 26 de mayo del 2022, con el fin de definir los lineamientos para la priorización y aprobación de proyectos, así como el trámite de ajustes y liberaciones de los mismos.

Que el artículo 4.5.1.1 de dicho acuerdo definió como ajuste aquellas modificaciones introducidas al proyecto de inversión que no cambian su alcance, entendido este último como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización. Explicó también que los ajustes a proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el DNP y hasta antes de su cierre.

Que el artículo 4.5.1.2.1 de la misma norma establece como variables susceptibles de ajuste las de "Actividades y Costos – aumento del costo e inclusión de actividades nuevas", "Valor total del proyecto – Incremento hasta el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto", "Fuentes de financiación – modificación de fuentes existentes". Los ajustes que versen sobre la modificación del valor total del proyecto, las fuentes de financiación o el cambio de ejecutor, deberán ser sometidos a consideración de la entidad instancia que aprobó el proyecto de inversión, para lo cual se deberá identificar el ajuste, solicitar su



creación, emitir el concepto de favorabilidad y decidir sobre el mismo, función que corresponderá, como se indicó, a la instancia que aprobó el proyecto de inversión.

Ahora bien, el parágrafo transitorio del artículo 4.5.1.2.3 ibidem señaló que los ajustes para proyectos de inversión aprobados a 31 de diciembre del 2020, se adelantarán atendiendo el trámite establecido en el numeral 2.2. del anexo 06 del acuerdo, el cual reglamenta el siguiente procedimiento administrativo:

Fuente ley 1530 de 2012 y otros	Fuente ley 2056 del 2020	1. Identificación del ajuste	2. Solicitud de creación del ajuste	3. Concepto del Ajuste	4. Decisión	5. Registro de la decisión del ajuste
		¿Quién identifica y solicita el ajuste?	¿Quién identifica y solicita el ajuste?	¿Quién emite el concepto del ajuste?	¿Quién decide la aprobación del ajuste?	¿Quién registra la decisión de ajuste?
FCR 60%	SGR – AIR60%	Entidad ejecutora o entidad que presentó el proyecto de inversión cuando no haya ejecutor designado	Oficina de Planeación de entidad que presentó el proyecto.	Entidad que presentó el proyecto de inversión.	Entidad beneficiaria de los recursos. Si el proyecto es cofinanciado cada entidad debe aprobar el ajuste	Oficina de planeación de entidad/es que aprobaron el ajuste.
FCR 40%	AIL NBI			Entidad que viabilizó el proyecto de inversión		

Que, para la decisión y registro del ajuste, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en los numerales 4 y 5 del mismo artículo, respecto de si el proyecto de inversión fue cofinanciado con diferentes fuentes de financiación, caso en el cual todas las entidades o instancias que aporten recursos deberán aprobar el respectivo ajuste, atendiendo el orden establecido en el parágrafo 2 del artículo 4.4.2 del Acuerdo. Igualmente, para el registro del ajuste, cada secretaría técnica u oficina de planeación deberá realizar el registro de la decisión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o el aplicativo que para ello disponga DNP. El ajuste sólo se entenderá aprobado una vez se cuente con el registro de todas las entidades o instancias.

Que expuesto lo anterior, el proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE P.T.A.P. Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE IPIALES DEPARTAMENTO DE NARIÑO”**, identificado con BPIN 2020000030127 fue aprobado por la Gobernación de Nariño mediante decreto No. 395 de 2021 y a su turno por la Alcaldía Municipal de Ipiales mediante decreto No. 115 de 2021, por un valor de VEINTIOCHO MIL TRECE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UNO PESOS M/CTE (\$28.013.918.181,00), de los cuales VEINTIDOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$22.500.000.000,00), corresponden a las Asignaciones para la INVERSIÓN REGIONAL 60% (saldos) del Departamento de Nariño, la suma de CUATROMIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.500.000.000,00), cofinanciados por Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Presupuesto General de la Nación y la suma de MIL TRECE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.013.918.181,00), corresponden a SGR – Asignaciones Directas, del municipio de Ipiales.

Que a través del decreto No. 395 de 2021 del Departamento de Nariño y decreto No. 115 de 2021 del Municipio de Ipiales se estableció, como entidad ejecutora y con Instancia pública designada para la contratación de interventoría del proyecto a la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios EMPOBANDO E.S.P. identificada con NIT 800140132-6, del municipio de Ipiales Nariño.

Que mediante Decretos 145 del 2022 del Departamento de Nariño y Decreto 035 y 038 del 2022 del Municipio de Ipiales se aprobó el ajuste de cambio de fuente de financiación con la suma de MIL TRECE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.013.918.181,00),



PESOS M/CTE (\$1.013.918.181,00), corresponden a SGR – Asignaciones Directa a SGR-Incentivo a la Producción, Exploración y Formalización, del municipio de Ipiales

Que, el municipio de Ipiales y Emplibando E.S.P. en calidad de entidad ejecutora, elevaron solicitud de reformulación No. 2 del proyecto, consistente en el incremento de recursos el día 13 de octubre de 2022, ante la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Empresarial del Ministerio de Vivienda como entidad viabilizadora.

En el mismo sentido, el 21 de octubre de 2022, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante oficio 2022EE0106308 Aprueba la Reformulación No. 2 del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE P.T.A.P. Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE IPIALES DEPARTAMENTO DE NARIÑO", identificado con BPIN2020000030127, radicado No. 2022ER0128526 del 18 de octubre de 2022, concluyendo lo siguiente:

"Una vez revisada la información presentada por el Municipio de Ipiales y EMPOOBANDO E.S.P., a la luz de los requerimientos y requisitos de presentación de proyectos del Mecanismo de reformulación del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, reglamentados con la Resolución No. 0661 de 2019, se encuentra que la reformulación No. 2 del proyecto cumple con los requisitos de presentación y evaluación.

En atención a lo anterior se emite el concepto FAVORABLE"

Que, el 8 de noviembre del 2022, la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios EMPOOBANDO E.S.P, como entidad ejecutora del proyecto de inversión, presento una solicitud de ajuste al proyecto de inversión al Departamento de Nariño con el fin adicionar recursos por el valor de CINCO MIL CIENTO NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 5.190.338.883,00) de las fuentes SGP MUNICIPIO DE IPIALES ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE IPIALES; SGR INVERSIÓN LOCAL NBI CUARTA, QUINTA Y SEXTA CATEGORÍA – MUNICIPIO DE IPIALES NARIÑO; SGP MUNICIPIO DE IPIALES (ADMINISTRADOS POR EL PDA NARIÑO Y DISPONIBLES EN EL CONSOCIO FIA); RECURSOS PROPIOS EMPOOBANDO E.S.P. Lo que representa un aumento del 18,53% del valor total debido entre otras cosas a *"un incremento significativo en los últimos meses, consecuencia de factores políticos, sociales y económicos tanto en Colombia como en el resto del mundo, además de la incidencia del TRM en la importación de equipos y suministros de los valores unitarios de algunos de los insumos, actividades y equipos incluidos en el alcance del proyecto"*. Cabe resaltar que la documentación entregada por el ejecutor hace parte integral del presente acto administrativo.

Que, el 29 de noviembre de 2022, el Departamento de Nariño como entidad que aprobó el proyecto de Inversión, realizó solicitud de viabilidad del ajuste mediante la plataforma SUIFP SGR al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.

Que, con este ajuste el valor total del proyecto asciende a la suma de TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SESENTA Y CUATROPESOS M/CTE (\$ 33.204.257.064,00).

Que, el día 12 de diciembre de 2022, el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio emitió el concepto de ajuste FAVORABLE para el proyecto de inversión a través de la plataforma SUIFP – SGR



Que, por otro lado, mediante decreto No 298 del 7 de octubre de 2021, artículo 3, se viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto de inversión "CONSTRUCCIÓN CUBIERTAS CANCHA MÚLTIPLE VEREDAS CHAMBU Y VILLA NUEVA MUNICIPIO DE RICAURTE- DEPARTAMENTO DE NARIÑO" identificado con BPIN 2021003520172, donde designa como entidad ejecutora e instancia encargada de la contratación de la interventoría al municipio de Ricaurte (N), por el valor de OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. (\$ 840.936.794,97) de los cuales SEISICIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. (\$660.936.794,97) provinieron del Sistema General de Regalías – Asignaciones Directas y CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$180.000.000,00) de SGR – Asignación para la Inversión Local Según NBI y Municipios Cuarta, Quinta y Sexta Categoría.

Que en el mes de diciembre de 2022, el Representante Legal del municipio de Ricaurte, presentó una solicitud de ajuste que tiene por objeto la ampliación del horizonte, creación de nuevas actividades e incremento de recursos por valor de: CIENTO NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE (\$ 190.286.919,11), representando un porcentaje del 22,63% que será destinado en su totalidad para la contratación de obra según los ítems adicionales y las mayores cantidades del ajuste presentado.

Que las fuentes de acuerdo a la solicitud, se distribuirán de la siguiente manera: OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE (\$80.286.919,11) de la fuente Municipio de Ricaurte Asignaciones para la Inversión Local NBI y Municipios Cuarta, Quinta y Sexta Categoría y CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$110.000.000,00) de la fuente 1.2.4.3.03.SGP-PROPOSITO GENERAL - LIBRE INVERSION municipio de Ricaurte.

Que el 24 noviembre del 2022, la Secretaría de Infraestructura y Minas emitió certificado de viabilidad financiera y el 15 de diciembre de 2022 concepto jurídico, técnico, administrativo, ambiental y social del ajuste del proyecto.

Que, igualmente mediante Acuerdo No. 076 del 1 de noviembre de 2018 se aprobó el proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE NARIÑO CON LA VEREDA PRADERA BAJO DEL MUNICIPIO DE PASTO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO"** Código **BPIN 2018000030120** por un valor de MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 1.263.426.934,00) de los cuales MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 1.253.426.934,00) corresponden al Fondo de Compensación Regional, homologado a SGR - Asignaciones para la Inversión Regional 60%. y DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 10.000.000) corresponden a recursos propios del Municipio de Nariño.

Que, el citado acuerdo, estableció como entidad ejecutora del proyecto al Departamento de Nariño y como Instancia pública designada para la contratación de interventoría el Departamento de Nariño.



Que, la Secretaria de Infraestructura y Minas en calidad de Supervisor presentó solicitud de ajuste al proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE NARIÑO CON LA VEREDA PRADERA BAJO DEL MUNICIPIO DE PASTO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO" Código BPIN 2018000030120, consistente en la ampliación del horizonte, redistribución de mayores y menores cantidades e incremento de recursos por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (353.659.144,58) de recursos propios del Departamento de Nariño

Que el proyecto, prevé la construcción de 700 metros de placa huella con un ancho de calzada de 5 metros incluido cunetas y bordillos metros lineales ancho de calzada y especificaciones de placa huella- de la vía que comunica la vereda de la Pradera con el Municipio de Nariño, debido que por la naturaleza del terreno se requiere garantizar la estabilidad de las obras, siendo necesario incluir las obras de drenaje subsuperficial, complementar las obras de drenaje superficial para evitar inconvenientes relacionados con socavación de las obras de arte y garantizar la captación eficiente del caudal de escorrentía, así mismo se hace necesario atender los inconvenientes de perdida de calzada ocasionada por la ola invernal que azota el departamento de Nariño, siendo estas actividades precedentes en la secuencia del proyecto y una vez analizado al detalle el balance presupuestal, es necesario antes del reinicio de obra dar solución dentro del ámbito técnico y financiero del proyecto para garantizar la correcta ejecución del proyecto y el cumplimiento de las metas previstas

Que como resultado del ajuste solicitado el valor total del proyecto ascendería a la suma: **MIL SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL SETENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$ 1.617.086.078,58).**

Que mediante concepto emitido por la Secretaría de Infraestructura y Minas del día 14 de julio 2022, se determinó la viabilidad financiera y necesidad de aprobación del ajuste debido que estos recursos contribuirán para la inclusión de nuevas actividades, mayores cantidades de obra para culminar las metas del proyecto y el 15 de diciembre de 2022 dio viabilidad técnica, administrativa, jurídica, ambiental y social.

Que, en consecuencia, mediante Acta No. 13 del día 16 de diciembre de 2022, el Comité Asesor de Regalías sesionó y recomendó la aprobación de los ajustes de los proyectos financiados con los recursos del Sistema General de Regalías, de la forma en que se sigue a continuación:

BPIN	NOMBRE	VOTO DE RECOMENDACIÓN
2020000030127	"CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE P.T.A.P. Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE IPIALES DEPARTAMENTO DE NARIÑO",	-Secretario de Planeación: SI -Secretaria de Hacienda: SI -Asesor de Despacho código 105 grado 03: SI



2021003520172	CONSTRUCCIÓN CUBIERTAS CANCHA MÚLTIPLE VEREDAS CHAMBÚ Y VILLA NUEVA MUNICIPIO DE RICAUARTE-DEPARTAMENTO DE NARIÑO	-Secretario de Planeación: SI -Secretaría de Hacienda: SI -Asesor de Despacho código 105 grado 03: SI
2018000030120	MEJORAMIENTO DE LA VÍA Terciaria MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE NARIÑO CON LA VEREDA PRADERA BAJO DEL MUNICIPIO DE PASTO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO	-Secretario de Planeación: SI -Secretaría de Hacienda: SI -Asesor de Despacho código 105 grado 03: SI

Que, igualmente mediante Decreto 549 del 25 de octubre de 2022 del Departamento de Nariño, artículo 1, se viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto de inversión "CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DEL POLIDEPORTIVO LIBERTAD MUNICIPIO DE BUESACO DEPARTAMENTO DE NARIÑO." Identificado con código BPIN 2022003520092, donde designa como entidad ejecutora e instancia encargada de contratar la interventoría al municipio de Buesaco, por el valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL VEINTISÍS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$984.528.026,95) provenientes de la fuente de financiación SGR-Asignaciones Directas del departamento de Nariño.

Que en el mes de diciembre de 2022, el Representante Legal del municipio de Buesaco, presentó una solicitud de un ajuste que tiene por objeto la reducción de recursos de Asignaciones Directas -SGR y cambio de fuente de financiación aportado por el Departamento de Nariño por valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL VEINTISÍS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$984.528.026,95) pasando a NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL VEINTISÍS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$932.528.026,95) de SGR – ASIGNACIONES DIRECTAS y CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE \$ (52.000.000,00) de ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60% DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

Que el 19 diciembre del 2022, la Secretaría de Planeación Departamental emitió concepto jurídico, técnico y financiero de viabilidad señalando las variables objeto del ajuste, los documentos y soportes allegados, documento en el cual se consigna la justificación de la modificación de la fuente la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que, por último, conforme a las normas del Sistema General de Regalías con respecto al control de las aprobaciones, se verificó que el departamento cuenta con saldo disponible suficiente para las aprobaciones y ajustes a definir;

Que en virtud de lo anterior;



DECRETA

ARTICULO 1. VIABILIZAR, PRIORIZAR, APROBAR, Y DESIGNAR la entidad pública ejecutora del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN PLAZA DE MERCADO EN LA SUBREGIÓN OBANDO, MUNICIPIO DE EL CONTADERO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO" identificado con código BPIN 2022003520242 tal como se detalla a continuación:

Codigo Bpin	Nombre del Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2022003520242	CONSTRUCCIÓN PLAZA DE MERCADO EN LA SUBREGIÓN OBANDO, MUNICIPIO DE EL CONTADERO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$ 5.998.663.110,61
Fuentes	Tipo de Recurso		Valor	
Departamentos - Nariño	SGR - Asignación para la Inversión Regional 60%		\$	5.998.663.110,61
Valor Aprobado por el Departamento	\$ 5.998.663.110,61			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de Recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr. Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio(2):
Departamento de Nariño	SGR - Asignación para la Inversión Regional 60%	2021-2022	\$ 5.998.663.110,61	N.A	\$ -	2023 - 2024
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Municipio de El Contadero			Valor	\$	5.589.521.232,85
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Municipio de El Contadero			Valor	\$	409.141.877,76
Acuerdo de requisitos	ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL DNP - ACUERDO 04 DEL 2021 DE LA CRSGR					



ARTICULO 2. VIABILIZAR, PRIORIZAR, APROBAR, Y DESIGNAR la entidad pública ejecutora del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SOBRE EL RIO BOBO EN LA VÍA TANGUA QUE COMUNICA CON EL MUNICIPIO DE YACUANQUER - DEPARTAMENTO DE NARIÑO" identificado con código BPIN 2022003520242 tal como se detalla a continuación:

Codigo Bpin	Nombre del Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2022003520242	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SOBRE EL RIO BOBO EN LA VÍA TANGUA QUE COMUNICA CON EL MUNICIPIO DE YACUANQUER - DEPARTAMENTO DE NARIÑO	Ambiente y desarrollo sostenible	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$ 2.057.414.843,17
Fuentes	Tipo de Recurso		Valor	
Departamentos - Nariño	SGR - Asignación para la inversión regional 60% - Gestión del riesgo y adaptación al cambio climático		\$	2.057.414.843,17
Valor Aprobado por el Departamento	\$ 2.057.414.843,17			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de Recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr. Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio(2):
Departamento de Nariño	SGR - Asignación para la inversión regional 60% - Gestión del riesgo y adaptación al cambio climático	2021-2022	\$ 2.057.414.843,17	N.A	\$ -	2023-2024
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Municipio de Tangua			Valor	\$	1.916.396.273,17
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Municipio de Tangua			Valor	\$	141.018.570,00
Acuerdo de requisitos	ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL DNP -Acuerdo 004 del 2021 DE LA CRSGR					

ARTICULO 3. APROBAR EL AJUSTE del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE P.T.A.P. Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE IPIALES DEPARTAMENTO DE NARIÑO", identificado con código BPIN **202000030127**, consistente en la adición de recursos por valor de CINCO MIL CIENTO NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 5.190.338.883.00) tal como se detalla a continuación:



Código Bpin	Nombre del Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2020000030127	CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE P.T.A.P. Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE IPIALES DEPARTAMENTO DE NARIÑO	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$ 33.204.257.064,00
Fuentes	Tipo de Recurso	Valor		
Departamentos - Nariño	SGR - Asignación para la Inversión Regional 60%	\$ 22.500.000.000,00		
Valor Aprobado por el Departamento	\$ 22.500.000.000,00			
COFINANCIACIÓN				
Otras Fuentes	Tipo de Recurso	Valor		
MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO	PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION	\$ 4.500.000.000,00		
MUNICIPIO DE IPIALES	SGR INCENTIVO A LA PRODUCCIÓN, EXPLORACIÓN Y FORMALIZACIÓN	\$ 1.013.918.181,00		
MUNICIPIO DE IPIALES	SGP MUNICIPIO DE IPIALES (ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE IPIALES)	\$ 636.164.471,00		
MUNICIPIO DE IPIALES	SGR - INVERSIÓN LOCAL NBI CUARTA, QUINTA Y SEXTA CATEGORÍA IPIALES - NARIÑO	\$ 663.835.529,00		
MUNICIPIO DE IPIALES	SGP MUNICIPIO DE IPIALES (ADMINISTRADOS POR EL PDA NARIÑO Y DISPONIBLES EN EL CONSOCIO FIA)	\$ 1.700.000.000,00		
EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE LA PROVINCIA DE OBANDO - EMPOOBANDO E.S.P.	RECURSOS PROPIOS EMPOOBANDO E.S.P.	\$ 2.190.338.883,00		

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de Recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr. Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2)
Municipio	SGP MUNICIPIO DE IPIALES (ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE IPIALES)	2022	\$ 636.164.471,00			2023 - 2024
Municipio	SGR - INVERSIÓN LOCAL NBI CUARTA, QUINTA Y SEXTA CATEGORÍA IPIALES - NARIÑO	2022	\$ 663.835.529,00			2023 - 2024
Municipio	SGP MUNICIPIO DE IPIALES (ADMINISTRADOS POR EL PDA NARIÑO Y DISPONIBLES EN EL CONSOCIO FIA)	2022	\$ 1.700.000.000,00			2023 - 2024
EMPRESA PUBLICA	RECURSOS PROPIOS EMPOOBANDO E.S.P.	2022	\$ 2.190.338.883,00			2023 - 2024
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE LA PROVINCIA DE OBANDO - EMPOOBANDO E.S.P.			Valor	Total: \$31.674.898.188,00 de los cuales \$21.294.819.382,50 AIR 60% Departamento de Nariño; \$1.013.918.181 Incentivo a la Producción, Exploración y Formalización municipio de Ipiales; \$4.500.000.000 PGN Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio; \$339.657.270,5 AIR municipio de Ipiales; \$636.164.471 SGP municipio de Ipiales; \$1.700.000.000 SGP municipio de Ipiales administrados por el PDA Nariño y disponibles en el Consorcio FIA; \$2.190.338.883 recursos propios EMPOOBANDO E.S.P.	
Instancia pública para la contratación de interventoría	EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE LA PROVINCIA DE OBANDO - EMPOOBANDO E.S.P.			Valor	Total: \$1.529.358.876,00 de los cuales: \$ 1.205.180.617,5 AIR 60% Departamento de Nariño; \$324.178.258,5 AIR municipio de Ipiales	
Acuerdo de requisitos con que se aprobo el proyecto inicial	ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL DNP - ACUERDO 04 DEL 2021 DE LA CRSGR					
Acuerdo de requisitos con que se viabiliza ajuste al	Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022.					



ARTICULO 4. APROBAR EL AJUSTE del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN CUBIERTAS CANCHA MÚLTIPLE VEREDAS CHAMBÚ Y VILLA NUEVA MUNICIPIO DE RICAURTE- DEPARTAMENTO DE NARIÑO"** identificado con código BPIN **2021003520172.**, consistente en la adición de recursos por valor de CIENTO NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE (\$190.286.919,11) tal como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total		
2021003520172	CONSTRUCCIÓN CUBIERTAS CANCHA MÚLTIPLE VEREDAS CHAMBÚ Y VILLA NUEVA MUNICIPIO DE RICAURTE- DEPARTAMENTO DE NARIÑO	RECREACION Y DEPORTE	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$ 1.031.223.714,08		
Fuentes Aprobadas		Tipo de recurso		Valor		
Departamentos - Nariño		SGR Asignaciones Directas		\$ 660.936.794,97		
Municipio de Ricaurte		SGR, Asigación para la Inversión Local NBI y municipios de cuarta quinta y sexta categoría		\$180.000.000,00		
Municipio de Ricaurte		SGR, Asignación para la Inversión Local NBI y municipios de cuarta quinta y sexta categoría		\$ 80.286.919,11		
Municipio de Ricaurte		1.2.4.3.03.SGP-PROPOSITO GENERAL - LIBRE INVERSION		\$ 110.000.000,00		
VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuest al SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o Servicio (2):
Municipio de Ricaurte	SGR, Asignación para la Inversión Local NBI y municipios de cuarta quinta y sexta categoría	2022	\$ 80.286.919,11	-	\$0,00	2021-2022
Municipio de Ricaurte	1.2.4.3.03.SGP-PROPOSITO GENERAL - LIBRE INVERSION	2022	\$ 110.000.000,00	-	\$0,00	2021-2022
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Municipio de Ricaurte: NIT: 800.099.127-4		Valor		\$977.661.070,33 de los cuales: \$ 605.311.073 SGR-Asig. Dir. Dep. (vig. 2021) \$ 1.999.802,66 AIL – Ricaurte 2021 \$ 63.275,56 AD Dep. Nariño 2021 \$180.000.000,00 AIL Ricaurte (vig 2021) \$ 80.286.919,11 AIL Ricaurte (vig 2022) \$ 110.000.000,00 SGP-P.G. – Libre Inversión Mun. Ricaurte (vig. 2022)	
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Municipio de Ricaurte: NIT: 800.099.127-4		Valor		\$ 53.562.643,75 SGR-Asig. Dir. Dep. (vig. 2021)	
Acuerdo de requisitos con que se aprobó el proyecto inicial	ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTION DE PROYECTOS DE INVERSION DNP 2021					
Acuerdo de requisitos con que se viabiliza ajuste al proyecto	Acuerdo 007 del 26 de mayo del 2022.					

ARTICULO 5. APROBAR EL AJUSTE del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO**



DE NARIÑO CON LA VEREDA PRADERA BAJO DEL MUNICIPIO DE PASTO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO" identificado con código BPIN **2018000030120**, consiste en la ampliación del horizonte, redistribución de mayores y menores cantidades e incremento de recursos por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (353.659.144,58) tal como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total		
2018000030120	MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE NARIÑO CON LA VEREDA PRADERA BAJO DEL MUNICIPIO DE PASTO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO	AC-45 TRANSPORTE	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$1.617.086.078,58		
Fuentes Aprobadas		Tipo de recurso		Cronograma MGA		
Departamentos- NARIÑO		AIR 60%		2018		
Municipios - NARIÑO		Propios		2018		
Departamentos- NARIÑO		Propios		2022		
VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o Servicio (2):
Departamento- NARIÑO	Propios	2022	\$353.659.144,58	-	\$0,00	2021-2022
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Departamento de Nariño 800.103.923-8			Valor	\$ 1.536.341.189,88 de los cuales: \$1.182.936.001,44 AIR 60% (Vig 2019-2020) \$ 10.000.000,00 Rp Municipio Nariño \$ 343.405.188,44 R.P Dep Nariño 2022	
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Departamento De Nariño NIT: 800.103.923-8			Valor	\$ 80.744.888,70 de los cuales: \$ 69.506.050,70 AIR 60% (Vig 2018-2019) \$ 984.881,86 AIR 60% (Vig 2018-2019) \$ 10.253.956,14 R.P Dep Nariño- 2022	
Acuerdo de requisitos con que se aprobó el proyecto inicial	Acuerdo 045 DE 2017, Puntaje SEP: 50					
Acuerdo de requisitos con que se viabiliza ajuste al proyecto	Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022.					

ARTICULO 6. APROBAR EL AJUSTE del proyecto: "**CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DEL POLIDEPORTIVO LIBERTAD MUNICIPIO DE BUESACO DEPARTAMENTO DE NARIÑO**" identificado con código BPIN **2022003520092**, consistente en reducción de recursos de Asignaciones Directas -SGR y cambio de fuente de financiación aportado por el Departamento de Nariño por valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL VEINTISÉIS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$984.528.026,95) pasando a NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL VEINTISÉIS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$932.528.026,95) de SGR – ASIGNACIONES DIRECTAS y CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE \$ (52.000.000,00) de SGR – Asignación para la inversión regional, tal como se detalla a continuación:



Codigo Bpin	Nombre del Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2022003520092	CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DEL POLIDEPORTIVO LIBERTAD MUNICIPIO DE BUESACO DEPARTAMENTO DE NARIÑO	DEPORTE Y RECREACIÓN	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$ 984.528.026,95
Fuentes	Tipo de Recurso	Valor		
Departamentos - Nariño	SGR - Asignaciones Directas	\$ 932.528.026,95		
Departamentos - Nariño	SGR - Asignacion para la Inversion Regional 60%	\$ 52.000.000,00		
Valor Aprobado por el Departamento	\$ 984.528.026,95			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de Recurso	Vig. Presupuest al SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr. Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio(2):
Departamento de Nariño	SGR - Asignaciones Directas	2021-2022	\$ 932.528.026,95	N.A	\$ -	2023 - 2024
Departamento de Nariño	SGR - Asignacion para la Inversion Regional 60%	2021-2022	\$ 52.000.000,00	N.A	\$ -	2023 - 2024
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Municipio de Buesaco			Valor	Total: \$906.773.425,54 de los cuales: \$854.773,425,54 son SGR-Directas (Vig 2021-2022) \$52.000.000,00 son SGR-AIR60% (Vig 2021-2022)	
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Municipio de Buesaco			Valor	Total: \$77.754.601,41 de SGR - Asignaciones Directas (Vig 2021-2022)	
Acuerdo de requisitos con que se viabiliza ajuste al proyecto	Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022.					

ARTICULO 7. Las ENTIDADES EJECUTORAS son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

La ejecución de los proyectos de inversión se debe adelantar, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. Los ejecutores garantizarán la correcta ejecución de los recursos



asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

ARTÍCULO 8. Las ENTIDADES EJECUTORAS deberán cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente.

ARTÍCULO 9. Los órganos y Las ENTIDADES EJECUTORAS deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Así mismo, Las ENTIDADES EJECUTORAS y los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberá publicar el proceso de contratación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP o el que haga sus veces.

ARTICULO 10. La presente Actuación administrativa rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO 11. Ordénese a la Secretaría de Planeación Departamental, comunicar el presente acto administrativo a las entidades designadas como ejecutoras, y a las demás entidades y organismos a quienes deba comunicarse el mismo.

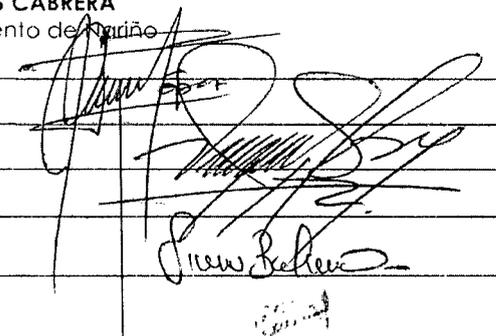
En constancia se firma el

21 DIC 2022

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA
Gobernador del Departamento de Nariño

Aprobó: Darío Alexander Chaves López Secretario de Planeación	19-12-2022	
Aprobó: Viviana Milena Solarte Secretaria Hacienda	19-12-2022	
Aprobó: Juan Carlos Mera Asesor de Despacho	19-12-2022	
Revisó: Jaro Burbano Calderón P.A Coordinación SGR- SPD.	19-12-2022	
Proyectó Aspectos normativos ley 2056- 2020: Shirley Manrique Contratista SPD – SGR	19-12-2022	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

